



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA C.S.
RADICACIÓN 2017-00019-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso, desde el e-mail carlos.vergara@gmail.com. Igualmente se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, no existen títulos a favor de este diligenciamiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dos de junio de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderado judicial solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin embargo, observa la suscrita que son dos los demandados en la presente actuación, señores JAVIER ORTEGA ORTEGA y ARNULFO ORTEGA, sin que en la petición se indique quien o quienes cancelaron la misma.

Por lo anterior, y previamente a estudiar la referida terminación se requiere a la parte actora, para que señale al Despacho quien de los demandados canceló la obligación, que conduzca igualmente a establecer a favor de quien se ordena el desglose .

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6be5fa7c6957c4e10b1182d244b544f096b91a3aae0af3755e0d2c1c82e23e7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 02/06/2022 04:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>